

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende por promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 13 Diciembre 1927.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circuito Nacional de Firmes Especiales

Núm. 4.680

Habiendo sido terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 403 al 411 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, que han sido ejecutadas por su contratista don Ginés Navarro Martínez, se hace público por medio de este periódico oficial para que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, se remita al Circuito Nacional de Firmes Especiales por el Alcalde de Córdoba, que es el único término municipal que

comprenden aquellas, las certificaciones en que consten las reclamaciones que se presenten en dicha Alcaldía, contra el expresado contratista, por las obras de referencia.

Córdoba 13 de Diciembre de 1927.
—El Gobernador interino, M. Romero.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 4.681

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Cabra, Lucena y Rute, en que radican las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 83 al 90 y 99 al 101, incluso su empleo en recargos de la carretera de Montoro a Rute, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Al-

caldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 11 de Diciembre de 1927.—
El Gobernador civil interino, M. Romero.

Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 4.700

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle Fray Alonso número seis, el día veinte y tres del actual, a las doce horas, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios en el Depósito de Intendencia de Córdoba, se hace público por medio del presente al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él. Este se celebrará con sujeción a las cláusulas determinadas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables de diez a trece.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase oncená, conforme al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieran.

Los artículos objeto de este concurso son:

Leña de jara para hornos, doscientos quintales métricos.

Leña rajada para idem, cien quintales métricos.

Sal común, cincuenta quintales métricos.

Gasolina, setenta y cinco litros.

Aceite lubricante, veinte y cinco kilos.

Algodón borra, cuarenta kilos.

Carbón cok, ciento cincuenta quintales métricos.

Jabón común, quince kilos.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el citado Depósito de Intendencia, los cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución, en el caso de no reunir las condiciones exigidas.

También constituirá la fianza del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del uno treinta por ciento, y todos los que se originen a consecuencia del mismo.

Sevilla diez de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Director, Alberto Pérez.

MODELO DE PROPOSICION

Don.
.....domiciliado en.....
.....provincia de.....
.....calle.....
.....número.....
.....enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba fecha....

.....para la adquisición de artículos con destino a las necesidades del Depósito de Intendencia de dicha plaza, y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se compromete y obliga a facilitar al citado Depósito..... quintales métricos, litros o kilogramos de..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... número..... expedida en..... recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma)

Delegación de Hacienda

DE LA
Provincia de Córdoba

Núm. 4.717

En la «Gaceta» de fecha 13 del actual aparece publicada una Real orden del día anterior que dice así:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el plazo que media entre la publicación de esta Real orden en la «Gaceta» y el 25 del corriente mes se formulen ante los representantes provinciales de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petroleos, por los importadores y almacenistas de los parafinas de todas clases lubricantes y asfaltos y betunes o breas, relaciones juradas comprensivas de las existencias que tengan de cada uno de dichos productos con indicación de las calidades y clases de estos y de los tipos de envases en que se hallen almacenados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 14 de Diciembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Junta Municipal del Censo Electoral

ADAMUZ

Núm. 4.649

Don Antonio Cerezo Cuadrada, Vice-presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, en sesión celebrada el día primero del actual por esta Junta, se acordó designar los siguientes locales para colegios electorales de esta población para cuantas elecciones tengan lugar durante el año próximo.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Plaza número 1.

DISTRITO PRIMERO
Sección segunda
Carril número 5.—Escuela nacional de niñas número 1.

DISTRITO SEGUNDO

Sección tercera
Pedroche número 50.

DISTRITO SEGUNDO

Sección cuarta
Juan Vacas número 1.—Escuela nacional de niños número 2.

Adamuz 4 de Diciembre de 1927.—Antonio Cerezo.

GRANJUELA

Núm. 4.659

Don Teodosio Jurado Rueda, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Granjuela.

Certifico: Que esta junta municipal del Censo electoral en sesión celebrada, el día primero del actual, acordó designar como local donde han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el próximo año, el piso alto de la Casa Consistorial.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Granjuela a cinco de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Teodosio Jurado.

CARCABUEY

Núm. 4.684

Don Francisco Carmona Rael, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de esta villa.

Certifico: Que por expresada Junta y en sesión celebrada en primero del actual, se acordó designar para locales donde han de constituirse las mesas electorales del término, durante el próximo año 1928, los edificios públicos siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

La primera Escuela nacional de niñas, situada en la casa número 7 de la calle Primo de Rivera (antes Castillo).

Sección segunda

La segunda Escuela nacional de niños, casa número 14 de la calle Cánovas.

DISTRITO SEGUNDO

Sección tercera

La Escuela nacional de párvulos, número 21 de la calle carrera de Santa Ana.

Sección cuarta

La Escuela nacional de niños, nú-

mero 1, casa número 13 de la calle Alta.

Y en cumplimiento del artículo 22 de la vigente ley electoral, se hace público dicho acuerdo extendiéndose la presente con el V.º B.º del señor Vice-presidente en funciones, en Carcabuey a 5 de Diciembre de 1927.—Francisco Carmona.—V.º B.º: El Vice-presidente, Pedro L. Camacho.

LUQUE

Núm. 4.683

Don Francisco Moral Peralvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Luque.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día primero del actual, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

El Hospital de Jesús Nazareno.

DISTRITO PRIMERO

Sección segunda

Panera Pósito.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

La Ermita del Convento.

DISTRITO SEGUNDO

Sección segunda

Ermita de la Aurora.

Y para que conste se remita al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la Ley electoral libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Luque a 4 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Francisco Moral.—Visto bueno: El Presidente, Carlos Cruz Toro.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 4.661

EDICTO

Don Juan Palma del Pozo, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Fuente la Lancha.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral en sesión celebrada el día primero del actual, acordó designar como local donde han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el próximo año, la sala de la

Escuela nacional de niños, situada en la Plaza de la Constitución número 1.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente.

En Fuente la Lancha a 9 de Diciembre de 1927.—Juan Palma.—Visto bueno: El Presidente, Pablo Algabre VILLANUEVA DEL DUQUE
Núm. 4.660

Don Juan Arévalo Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y a lo ordenado en la R. O. 4.462 inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 26 de Noviembre último, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día de hoy, acordó la designación de locales para cada uno de los colegios que corresponden a este municipio a saber:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Casa número 14 de la plaza de Antonio Barroso.

Sección segunda

Casa número 14 de la calle de Don Juan.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Local accesorio de la casa número 1 de la calle del Poste.

Sección segunda

Casa número 3 de la plaza del R. Dado en Villanueva del Duque a 10 de Noviembre de 1927.—El Presidente, Juan Arévalo.

Ayuntamiento

POSADAS

Núm. 4.717

En virtud de acuerdo firmado por la Comisión municipal permanente habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público subasta relativa a las obras de construcción de un grupo escolar que de formar parte de la calle Gaitán de la nueva vía que se ha de construir Miguel Primo de Rivera, en esta villa con sujeción al proyecto redactado por el arquitecto don Francisco Arín, cuyos planos, pliegos de condiciones y presupuesto se hallan manifiesto en esta Casa Consistorial todos los días hábiles hasta el día anterior a la celebración de la subasta de diez a trece y desde las diez hasta las diez y siete horas, bajo el tipo de sesenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

El pago de las obras se verificará en la forma dispuesta por las cláusulas de las diez y nueve, veinte y veintidós

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario municipal que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, extendiendo el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quince del expresado Reglamento.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Séptima. De conformidad con lo prevenido en el artículo ciento sesenta y dos del Estatuto municipal, si resultaren iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta. Al que se le adjudique la subasta deberá completar hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate en concepto de fianza definitiva.

Octava. El que resulte adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de los preceptos sobre accidentes del trabajo contenidos en el Libro III del Código del Trabajo aprobado por Real decreto de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y seis, siendo considerado como patrono a los efectos de este Decreto Ley.

También queda obligado a cumplir en la realización del contrato, los preceptos de la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete sobre protección a la Industria Nacional.

Posadas a doce de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, Luis Soldevilla.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
.....con cédula personal de clase de..... número.....
.....expedida con fecha.....
.....a nombre de.....
.....enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de ejecución de la obra de construcción de un Grupo Escolar, se comprometo a realizar tales obras en la forma que se detalla en los proyectos y planos, bajo las condiciones contenidas en dichos pliegos, por la cantidad de.....
..... pesetas (en letra).
(Fecha y firma del proponente)

VILLAVICIOSA

Núm. 4.696

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto el artículo trece del Reglamento de veinte y cuatro de Abril del mil novecientos cinco se anuncia al público la celebración de subasta por pujas a la llana para proceder a la

venta de una burra que ha sido encontrada abandonada en este término municipal, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de cien pesetas, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día veinte del actual y hora de las diez.

Villaviciosa doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Fermín Caballero.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.618

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Cañete de las Torres a 19 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Diego Relano.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.631

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día doce al veintidos del mes actual, se pone al cobro en periodo voluntario, el primer semestre del Reparto de Utilidades del corriente ejercicio en casa del Recaudador D. Luis Ramírez Fernández, calle Julián Díaz número 15.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Hinojosa del Duque 7 de Diciembre de 1917.—Manuel Blasco Perea.

IZNAJAR

Núm. 4.619

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Iznajar a 6 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Marín.

POSADAS

Núm. 4.620

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo llevarse a efecto en el próximo mes de Diciembre, la rectificación del padrón de habitantes se recuerda a todos los que

hayan cambiado, de domicilio en el presente año, a los que hayan trasladado su residencia a esta villa, a los padres de los nacidos y a los herederos y testamentarios de los finados la obligación, en que están de presentar en el Ayuntamiento la correspondiente declaración, para su inclusión o eliminación en dicho padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 30 de Noviembre de 1927.—Luis Soldevilla.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.627

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy, el presupuesto ordinario municipal que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1928, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, pudiendo también formularse ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia en los 15 días sucesivos al de haber expirado el plazo de exposición del referido presupuesto.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos de cuanto dispone el Real Decreto de cinco de Enero de 1926 y el Estatuto municipal.

Nueva Carteya a 7 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Tomás Ortega.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.614

EDICTO

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía ha señalado el día trece del actual y hora de las diez para que dichos señores Vocales concurren a estas Casas Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Villaviciosa a 6 de Diciembre de 1927.—Fermín Caballero.

PARTE REAL

Don Antonio Escobar Arribas.
Don Cipriano García en representación del señor Conde de Velayos.
Don José Soria Infante.
Señores Vargas Sobrinos.

PARTE PERSONAL

Parroquia única
Don Juan Bautista Ruiz García.
Don Juan Machuca Escobar.
Don Juan Contreras Arribas.
Don Cleto Infante Muñoz.
Don Pedro Fraile Canencio.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.713

EDICTO

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del dinero que al final se reseña, que el día 5 del actual, fué sustraído a doña Carmen Madrigal Caballero, vecina de Aguilar, del sitio Jardines de la Victoria, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y el dinero de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y

siete.—Fernando Higuera.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Noventa pesetas.

Señas de los autores

Dos individuos desconocidos, uno de ellos joven, con abrigo, moreno, de acento extranjero, delgado y el otro de unos 45 años, con traje color verdoso y sombrero.

POZOBLANCO

Núm. 4.697

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de Pozoblanco y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día diez y siete de Enero próximo y hora de las once tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado pública y judicial subasta de una casa sita en Colonia Terreras, término municipal de Villanueva del Duque, la cual es un cuartel, señalado con el número 125 de orden, que linda entrando por la derecha, espalda y frente con terrenos de la Sociedad Argentina, a quien pertenece el solar que

ocupa el edificio y por su izquierda con otro cuartel de Felipe Romero Luna, tiene diez y ocho metros de extensión superficial, su construcción es antigua y de tapia desde el cimiento para arriba, consta de un solo cuerpo y un departamento a cada uno de sus dos lados está cubierta de tejas y tiene de altura la fachada unos dos metros, tasado el edificio que es lo que se subasta en noventa pesetas.

Fué embargado a Cipriano-Ramón Gómez Torrico vecino de dicha Colonia para las responsabilidades impuestas en causa número 82 de 1924 sobre tenencias de armas.

Advertencias: Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma: que no existe título inscripto de la finca, siendo de cuenta del comprador suplirle.

Pozoblanco doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Antonio Sevilla.—El Secretario Judicial P. H., Mariano Ferry.

PUENTE GENIL

Núm. 4.707

Cédula de notificación

En juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Sillero Cañada por viajar sin billete en ferrocarril desde la estación de Lucena a la de esta villa en los ferrocarriles Andaluces, se ha dictado sentencia de la que la cabeza y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.—En Puente Genil nueve de Diciembre mil novecientos veinte y siete don Manuel Parejo Delgado, Juez municipal que conoce de estos autos, vistos los mismos en juicio de faltas:

FALLO.—Que debo condenar y condeno de acuerdo con la petición fiscal al denunciado Antonio Sillero Cañada a la pena de ocho días de arresto menor, a que indemnice a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces en tres pesetas que es el importe doble del billete dejado por el denunciado para satisfacer y al pago de las costas en presente juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Parejo, Juez municipal, publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado se expide la presente cédula de notificación en Puente Genil a doce de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Juan Aguilar,

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas**Jefatura de Córdoba**

Número 4.678

Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.780	Nueva Esperanza	El Quejigo-Dehesa de Valdezorrillas	Córdoba	Don Antonio López Mora	Por renuncia	5-12-1927
8.790	Angelita Teresa	Dehesa Vieja	Torrecampo	Don Carlos Fernández Gutiérrez	Por falta carta pago	5-12-1927

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 13 de Diciembre de 1927.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.